



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00224239- -NEU-MINERIA#SEMH - RATIFICA ACUERDO DE TRABAJO Y ACEPTA FONDOS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN-

VISTO:

El Expediente Físico N° 8811-001093/2022, que tramita mediante el Expediente Electrónico EX-2022-00224239- -NEU-MINERIA#SEMH del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Resolución RESOL-2021-276-APN-SM#MDP de la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2021-276-APN-SM#MDP de la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación aprobó el Proyecto "Reactivación e Industrialización del Sector Ladrillero – Picún Leufú", en la localidad de Picún Leufú, en el marco del Plan Social Minero;

Que el citado Proyecto resultó compatible con el Plan Social Minero que forma parte del Plan Minero Nacional, por el cual se busca promover la activa participación de las comunidades locales a través de estrategias de inclusión en el sector, como alternativa de trabajo sustentable, generando nuevos emprendimientos, reivindicando los recursos mineros de cada región, como así también mejorando las condiciones laborales en las zonas más alejadas y carenciadas;

Que en particular el Proyecto pretende reactivar e industrializar la producción de ladrillos en la localidad de Picún Leufú, impulsando el aumento de la producción y mejorando la calidad del producto final, teniendo un horizonte de comercialización hacia las poblaciones ubicadas al sur de la localidad;

Que la implementación del aumento de la capacidad productiva de ladrillos, hoy casi inexistente, permitirá beneficiar a sus habitantes y ampliar sus fronteras comerciales;

Que para perfeccionar el Proyecto la Provincia suscribió un Acuerdo de Trabajo con la Secretaría de Minería de la Nación mediante el cual, esta última, transfirió los fondos a la Provincia por un valor de pesos novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$996.978,59);

Que la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, propone suscribir un Acuerdo con la Municipalidad de Picún Leufú, a efectos de otorgarle un aporte no reintegrable a dicho Municipio, donde se

hace responsable de la ejecución de los fondos y de la rendición de cuentas correspondiente, conforme a la reglamentación que la Nación de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución RESOL-2021-230-APN-MDP del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que asimismo, la Municipalidad de Picún Leufú se hace responsable de todas las cuestiones vinculadas al régimen legal del personal afectado a las obras, incluyendo las remuneraciones adicionales, accidentes de trabajo, seguros, daños y perjuicios a terceros y todo otro concepto;

Que por su parte, la Dirección Provincial de Minería en su calidad de comodante, confiere el uso o disfrute de bienes muebles, por el plazo de un año calendario, a la Municipalidad de Picún Leufú en su carácter de comodatario, donde no hay traslación de la propiedad sobre los bienes muebles y se realiza en forma gratuita para ser destinados en manera exclusiva a dar cumplimiento al proyecto "Plan de Minería Social – Reactivación e Industrialización del Sector Ladrillero – Picún Leufú";

Que por Expediente Electrónico EX-2022-01366120- -NEU-DESP#MERN se tramitó el traslado del remanente presupuestario de la FUFU 5518 CONVENIO MRIO. DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, del ejercicio 2021 al ejercicio 2022 por la suma de pesos novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$996.978,59);

Que corresponde realizar la aceptación de los fondos ingresados en la cuenta 100/21 "Rentas Generales", según certificación realizada por la Tesorería General de la Provincia según Nota NO-2022-00424904-NEU-TGP#SH;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en los artículos 15° y 17° de la Ley 3312 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio y en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Acuerdo de Trabajo, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscripto entre la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Dirección Provincial de Minería dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que forma parte integrante de la presente norma como documento IF-2022-00225094-NEU-MINERIA#SEMH, en el marco del Proyecto "Reactivación e Industrialización del Sector Ladrillero – Picún Leufú", en la localidad de Picún Leufú, en el marco del Plan Social Minero, por la suma total de pesos novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$996.978,59).

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos por la Secretaría de Minería del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la suma de pesos novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$996.978,59), destinados a la ejecución del Proyecto denominado "Reactivación e Industrialización del Sector Ladrillero – Picún Leufú" en la localidad de Picún Leufú, que serán imputados con cargo a la siguiente Partida del

Presupuesto correspondiente:

Clasificación del Recurso:

Jur: 00	Administración Central
SA: AC	Administración Central
Fina: 01	Ingresos Corrientes
Func: 07	Transferencias Corrientes
Subf: 02	Del Sector Público
Inci: 01	Del Sector Público Nacional
Ppal: 01	De la Administración Central Nacional
PPAR: 02	Afectados
SPAR: 582	CONVENIO MRIO. DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN – PLAN SOCIAL MINERO
FUFI: 5518	CONVENIO MRIO. DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN
Importe: \$996.978.59	

Artículo 3°: **ÓTORGASE** a la Municipalidad de Picún Leufú un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$996.978,59), destinado a solventar los gastos del Proyecto “Reactivación e Industrialización del Sector Ladrillero – Picún Leufú”.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Acuerdo a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Picún Leufú, el que forma parte integrante de la presente norma legal como documento **IF-2022-02011935-NEU-DESP#MERN** y **FACÚLTASE** al Director Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 02 - Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos

PRG 032 - Desarrollo del Sector Minero

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFunc	INC	PPAL	PPAR	SPAR	Fufi	IMPORTE
08	WF	02	04	01	03	05	07	03	921	5518	\$ 996.978,59

Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago hasta la suma indicada en el artículo 3° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 8°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y

por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.